

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 15/2016

Ref.: Convenio celebrado entre la ANEP y la CSEU referente a la Compensación por Presentismo a partir del 1° de junio de 2016.-

**Acta N° 33, Res. N° 64
Exp. N° 1-3678/16
Fecha : 01/06/16**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 15/2016

Por la presente Circular N° 15/2016, se comunica la Resolución N° 64, del Acta N° 33, del 1 de junio de 2016, que se transcribe a continuación;

VISTO: El Convenio celebrado entre la ANEP y la CSEU el día 30 de abril de 2016 referente a la Compensación por Presentismo.

CONSIDERANDO: I) Que por Acta Extraordinaria N°6, Resolución N°2 de 29 de abril de 2016, en atención a las negociaciones que se llevaban a cabo en el ámbito de la Bipartita se estableció el Marco Normativo que regirá para la percepción de dicha Compensación especificándose lo relativo a las faltas computables y a los beneficiarios de la misma.

II) Que procede adoptar resolución respecto a los aspectos Convenidos no incluidos en el acto administrativo de 29 de abril de 2016 mencionado precedentemente.

III) Que por Acta N°24, Resolución N°1 de 27 de abril de 2016 se estableció que la Compensación por Presentismo correspondiente al trimestre marzo – abril –mayo del año 2016 se pagará de acuerdo al mecanismo establecido por Resolución N°2 del Acta N°38 de 1° de junio de 2011, y sus modificativas.

IV) Que se encomendó a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana y de Información para la Gestión y Comunicación, asistidas por las Direcciones Sectoriales Económico Financiera y de Programación y Presupuesto, la fijación del procedimiento a emplear por las diferentes dependencias de la ANEP, previa coordinación con las Unidades Ejecutoras que integran el Inciso.

V) Que en las reuniones de coordinación mantenidas se relevaron los procedimientos actualmente empleados, así como las dependencias que proporcionan la información referente a los beneficiarios y las faltas computables para la Compensación por Presentismo.

VI) Que dicho relevamiento arroja situaciones dispares que hacen necesario contemplar un procedimiento provisorio para la obtención de la información centralizada a emplear en los primeros trimestres del nuevo sistema de Compensación por Presentismo y la realización, en forma concomitante, de ajustes en los sistemas informáticos tendientes a la obtención de dicha información en forma uniforme y sistematizada.

VII) Que en el transcurso de dichas reuniones se plantearon los siguientes aspectos que requieren una clarificación especial respecto a la cantidad de

partidas a percibir; a) los docentes que desempeñan sus horas y/o cargos en dependencias administrativas sin pertenecer al escalafón R; b) los docentes que cumplen funciones en el Consejo Directivo Central que tienen asignados cargos u horas en actividades centralizadas en dicho Consejo las cuales deben ser desarrolladas en varias instituciones y c) la situación de los funcionarios no docentes que revistiendo en los cuadros funcionales de un Consejo desempeñan funciones en otro.

VIII) Que en relación a los docentes que desempeñan sus horas y/o cargos en dependencias administrativas sin pertenecer al escalafón R, (literal b) precedente), en cuanto cumplan con todos los requisitos para hacerse acreedores a la compensación, percibirán la partida en el Consejo en el cual revisten en función de su carga horaria y las inasistencias registradas en el Consejo en que cumplen funciones

IX) Que los docentes del Consejo Directivo Central y aquellos que cumplen funciones remuneradas en dicho Organismo, en cuanto cumplan con todos los requisitos para hacerse acreedores a la compensación, percibirán una única partida en función de la carga horaria y las inasistencias registradas.

X) Que los funcionarios no docentes, como se establece en el literal A) del ítem 1.1 numeral 1 de la Resolución N°2 del Acta Extraordinaria N°6 de 2016 si cumplen funciones remuneradas en un Consejo diferente del cual revisten la partida será percibida en este último, en tanto si dichas funciones no son remuneradas la partida será percibida en su Consejo de origen en función de su carga horaria y las inasistencias registradas en el Consejo en que cumplen funciones, a tales efectos las dependencias de Gestión Humana deberán actuar coordinadamente a fin de contar con dicha información para asegurar el cumplimiento de lo acordado.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

1. Disponer que a partir del 1º de junio de 2016 la Compensación por Presentismo se otorgará mediante el mecanismo de partida fija mensual con liquidación y pago en forma trimestral (marzo-abril-mayo; junio-julio-agosto; setiembre-octubre-noviembre) y en función de las siguientes 4 franjas, según la cantidad de horas semanales mensuales de labor desempeñadas y con las variaciones y montos en pesos uruguayos que se especifican:



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

a. Para 0 inasistencias:

	Variación	Importe
Hasta 9 horas	25%	325
De 10 a 19 horas	50%	650
De 20 a 29 horas	100%	1.300
Desde 30 horas	150%	1.950

b. Para 1 inasistencia se fija el 25% del valor de cada franja de horas de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe
Hasta 9 horas	81
De 10 a 19 horas	162
De 20 a 29 horas	325
Desde 30 horas	487

2. Establecer que los Maestros de Tiempo Completo del Consejo de Educación Inicial y Primaria y los docentes Agrarios con cargos de 40 horas del Consejo de Educación Técnico Profesional, que cumplan con las condiciones, percibirán dos partidas de Presentismo correspondientes a la franja de 20 a 29 horas.
3. Disponer que las partidas por Presentismo del Sector Docente se otorgarán por centro educativo.
4. Establecer que los docentes del Consejo Directivo Central y aquellos que cumplen funciones remuneradas en dicho Organismo, en cuanto cumplan con todos los requisitos para hacerse acreedores a la compensación, percibirán una única partida en función de la carga horaria y las inasistencias registradas.
5. Disponer que los docentes que desempeñan sus funciones en dependencias administrativas sin pertenecer al escalafón R, en cuanto cumplan con todos los requisitos para hacerse acreedores a la compensación, percibirán la partida en el Consejo en el cual revisten, en función de su carga horaria y las inasistencias registradas en el Consejo en que cumplen funciones.
6. Establecer que las partidas por Presentismo del Sector No Docente se otorgarán de acuerdo a lo establecido en el A) del ítem 1.1 del Resuelve N°1 del Acta Extraordinaria N°2 de 2016 y a lo expuesto en el Considerando X de la presente.
7. Establecer que la asignación presupuestal anual es una y se divide entre los beneficiarios, destinándose 1/3 para cada trimestre.

A fin de poder financiar posibles reclamos de compensación del trimestre marzo-abril-mayo, el mismo se financiará teniendo en cuenta el 95% del monto asignado para ese

trimestre, el 5% restante, operará como reserva conjuntamente con los saldos que puedan ocasionarse.

Si la reserva no alcanzare los reclamos serán financiados con los créditos correspondientes al trimestre siguiente

La financiación de la partida de compensación de los trimestres junio-julio-agosto y setiembre-octubre-noviembre se realizará tomando en cuenta el 95% del monto asignado para cada trimestre al que se le deducirá el monto utilizado por la no existencia de reserva del trimestre anterior. El 5% restante operará como reserva conjuntamente con los saldos que puedan ocasionarse.

En caso de producirse saldos deficitarios, luego del financiamiento de la compensación de cada trimestre, respecto a los recursos destinados al mismo, se realizarán ajustes en los montos de la partida, manteniéndose la proporcionalidad según la franja horaria, y en caso de generarse saldos superavitarios, posteriores al financiamiento del tercer trimestre, se negociará su destino en una nueva Comisión Bipartita.

- 8. Encomendar a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana y de Información para la Gestión y Comunicación la realización de las acciones necesarias para la obtención de la información base para la fijación de las franjas y de las partidas por Presentismo en el marco de lo explicitado en el Considerando VI de la presente que posibiliten el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos que a continuación se establecerán.
- 9. Disponer que las dependencias de Gestión Humana tendrán como plazo máximo el noveno día hábil de cada mes de los trimestres marzo-abril-mayo; junio-julio-agosto; setiembre-octubre-noviembre, para la presentación de la información ante la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y Comunicación en las condiciones y por los medios que ésta y la Dirección Sectorial de Gestión Humana determinen en función de lo encomendado precedentemente.
- 10. Establecer que mientras no se obtenga la información uniforme y sistematizada, la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y Comunicación remitirá, dentro de los 12 primeros días hábiles de los meses de junio, setiembre y diciembre, a las Divisiones Hacienda y al Área Contable Financiera la nómina de los funcionarios acreedores de la compensación por Presentismo con detalle del monto de la o las partidas a percibir en los trimestres marzo-abril-mayo; junio-julio-agosto; setiembre-octubre-noviembre y a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto la información resumida por Unidad Ejecutora indicando el número de partidas a financiar por cada monto de las escalas definidas. Una vez sistematizada la información los



ADMINISTRACION ACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

plazos mencionados pasarán a ser las fechas de corte para el procesamiento de la Compensación por Presentismo.

11. Disponer que la liquidación y pago se realizará con el presupuesto de los meses de junio, setiembre y diciembre de cada año.
12. Establecer que para dar cumplimiento a lo resuelto precedentemente las Divisiones Hacienda, remitirán a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto antes del decimoquinto día hábil de los meses de junio, setiembre y diciembre de cada año los montos a financiar detallados por Programa, Proyecto y Objeto del Gasto, los que serán recogidos en una Trasposición de Créditos por la citada Dirección Sectorial.
13. Déjase sin efecto, a partir del 1º de junio de 2018, todo acto administrativo que contravenga la presente.

Firmado: Prof. Wilson NETTO, Presidente

Dra. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General

Trans./G.C. *CU*